

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 1 de 47

DE: BAENS	FECHA: 23 ENERO DE 2023
PARA: DLENS	Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante del Batallón de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional ¹ la Armada Nacional tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos”.

En desarrollo de la función antes citada, la Armada Nacional a través de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, forma suboficiales navales y capacita integralmente personal militar y no uniformado con calidad para que fundamentados en sólidos principios y valores, contribuyan activamente, de acuerdo con sus competencias, habilidades y capacidades, a la defensa de la Nación, la seguridad integral marítima y fluvial, y al desarrollo sostenible, coadyuvando así a consolidar el poder marítimo de Colombia.

Siendo ello así, la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” cuenta con una Unidad a flote utilizada como herramienta práctica en el desarrollo del proceso de formación, instrucción y entrenamiento de los futuros suboficiales de la Armada Nacional, llevando a cabo cruceros de entrenamiento para el personal de alumnos poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a fin de obtener un proceso de aprendizaje integral aportando a mejorar día a día los procesos de formación desarrollados por la institución.

Lo anterior, y las diferentes operaciones realizadas en el transcurso de 59 años la Unidad a flote denominada A.R.C. “Cabo Tiburón”, dio cumplimiento a su vida útil, generando dos factores (i) los mantenimientos a realizar a la misma genera costos que no son acordes al funcionamiento de la unidad, como también (II) su obsolescencia tecnológica no permita desarrollar las actividades de capacitación acuerdo lo estipulado por el mando naval, lo que conlleva a que el ARC “CABO TIBURÓN” fuera dada de baja por el Comando de la Armada Nacional de conformidad a resoluciones No. 0608 del 29 de Junio del 2022 y como destinación final de este bien la destrucción y chatarrización del mismo.

Por otro lado, la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” cuenta con vehículos automotrices con los cuales efectúa el transporte de personal y material para el cumplimiento de actividades realizadas fuera de sus instalaciones, siendo ello así, actualmente posee un vehículo automotriz tipo camioneta marca Nissan que dio cumplimiento a su vida útil, teniendo en cuenta que los mantenimientos a realizar genera costos que no son acordes a su

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 **de** 47

funcionamiento, por tal motivo se efectuó baja administrativa del bien acuerdo resolución No. 067-ARC-ENSUB-DLENS-2022 del 06 de junio del 2022

En consecuencia y con el fin de dar cumplimiento a lo manifestado en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional 2021, para la destrucción de la presente Unidad a flote y vehículo, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el literal e), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 , regulado por el artículo 2.2.1.2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 “Enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad a la necesidad estipulada por el A.R.C. “Cabo Tiburón” y la División de Servicios Generales de la ENSUB, el Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, el cumplimiento de su misión institucional las unidades de la Armada Nacional utilizan diferentes tipos de equipos, artefactos y elementos que conforman los activos fijos de la Institución, los cuales tienen una vida útil limitada ya que con su uso normal y el paso del tiempo se convierten en obsoletos y depreciados, razón por la cual se realiza comité de bajas a partir de las solicitudes presentadas por las diferentes dependencia de la Armada Nacional atendiendo estudio periódico del estado de los bienes y la determinación de la disposición final de los mismos.

Es preciso señalar que la oficina de medio ambiente de la Escuela Naval de suboficiales ARC Barranquilla inspecciona y clasifica el material dado de baja, el cual puede ser reutilizados (plástico, vidrio y cartón) apoyando la gestión ambiental que implementa la Armada Nacional, sin embargo en esta Unidad no se cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” o necesidades institucionales.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el proveedor debe establecer dentro de sus costos la recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción, corte, reciclaje, chatarrización y disposición final del material dado de baja, con el fin de dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional y las propias del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte. Así mismo, deberá hacer entrega al supervisor de contrato las hélices de propulsión y la antena de radar instalada en el mástil de la embarcación.

De los materiales dados de baja relacionados en el presente estudio, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición bien sean metales ferrosos y no ferrosos (ej: cobre, bronce, aluminio, acero, inoxidable, hierro, plomo etc.) hasta materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores etc., ya que por ser una entidad militar maneja equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y destrucción final, con el fin de que algunos elementos de uso privado de las fuerzas Militares no sean repotenciados o reutilizados en otras actividades que puedan afectar la seguridad del Estado.

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, acuerdo resolución 1209 del 29 de junio del 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan el daño del medio ambiente.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 47

Teniendo en cuenta el deterioro de la vida útil del automotor se llevó a cabo comité para dar de baja mencionado vehículo, el cual aún aparece inscrito ante los entes de Transporte, generando gastos de impuestos. Basados en esto se hace necesario la destrucción total del mismo y además realizar el descargue en la plataforma RUNT.

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de su labor, se hace necesario realizar la ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN, lo anterior atendiendo lo manifestado en párrafos anteriores:

En virtud de lo anterior, se procede a relacionar el material sobre el cual está compuesto las unidades dadas de baja, así:

A.R.C. "CABO TIBURÓN"		
FOTO DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
	ITEM	CARACTERÍSTICA
	Tipo Unidad Numero de Casco Propulsion Tanques de Combustible Tanque de lubricante Tanque de agua potable Tipo Combustible Usado Aceite Hidráulico Desplazamiento Eslora Manga Calado proa Calado popa Material casco Superestructura	Point Class PC 143 2 Motores Diésel Caterpillar 3412 V12 2 tanques de 900 glns C/U 55 glns 1100 glns MDO TELLUS S2 MX 68 70 Tons 27 m 5.8 m 1.2 m 1.95 m Acero naval, 3/16" espesor en el fondo, cubierta y costado de 1/4 Aluminio remachado, unión por junta bimetálica
	Mesón en acero inoxidable	02 puertas y 03 gabinetes, se encuentra en la cocina del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total
	Nevera congelador	Marca cospolich dos puertas, se encuentra en la cocina del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 47



Estante

Estante en acero inoxidable para menaje, se encuentra en la cocina del A.R.C. "Cabo Tiburón"

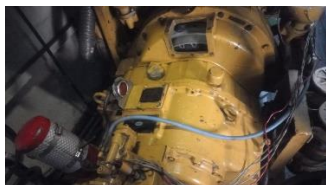
Peso incluido en el desplazamiento total



Sistema electrohidráulico de gobierno

Marca JASTRAM se encuentra en el compartimento del servomotor del A.R.C. "Cabo Tiburón"

Peso incluido en el desplazamiento total



Caja reductora babor

Marca TWIN DISC se encuentra en el cuarto de máquinas del A.R.C. "Cabo Tiburón"

Peso incluido en el desplazamiento total



Caja reductora estribor

Marca TWIN DISC se encuentra en el cuarto de máquinas del A.R.C. "Cabo Tiburón"

Peso incluido en el desplazamiento total

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MODELO 2008 PLACA CXO 640

FOTO DEL BIEN

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ITEM

CARACTERÍSTICA



Cilindraje
Transmisión
Ancho total
Largo total
Peso bruto vehicular

2400 cc
5 velocidades
1,85 m
5,6 m
2570 Kg



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 47

Por lo anterior, el ARC “CABO TIBURÓN” solicita a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA, adelantar proceso de selección que permita contratar la ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN., de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto de enajenación deberán ser retirados previa coordinación con el supervisor del contrato en:

ITEM	LUGAR	HORARIO
1	Vía 40 #85-2202 – Dirección General Marítima Barranquilla	LUNES A VIERNES DE 08:00 AM -12:00 02:00 PM A 05:00 PM
2	Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”	LUNES A VIERNES DE 08:00 AM -12:00 02:00 PM A 05:00 PM

PARÁGRAFO: El futuro contratista al momento de la recolección del material dado de baja, deberá enviar vehículos especializados que cumplan con los requisitos de ley para transportar estos bienes vía nacional (terrestre), de igual forma deberá traer suficientes operarios con sus respectivas capacitaciones en el manejo de material ferroso y no ferroso, así como también con su equipo de seguridad industrial correspondiente a la labor a ejecutar e igualmente deberán estar afiliados a una ARL y tener seguridad social, con el fin de acceder a la instalación militar donde será prestado el servicio.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 03 meses una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades en el cual establece la recolección de los bienes de la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, desmantelamiento, destrucción y chatarrización final.

PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO: 15 DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: El valor de los bienes objeto de enajenación será determinado por el valor de las PUJAS efectuadas en el marco de la subasta. A Pesar de las cantidades y peso descrito en el anexo técnico, los bienes descritos se adjudican como CUERPO CIERTO.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 47

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De conformidad con lo estipulado en el Anexo "A" del presente estudio.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
11191600	CHATARRA
11191602	CHATARRA DE ACERO BÁSICO
11191606	DESTROZOS AUTOMOVILÍSTICOS PARA CHATARRA O DESECHO
11191607	CHATARRA DE COBRE
11191610	CHATARRA DE ALUMINIO

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. (NO APLICA)

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Gerente de proyecto, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL atendiendo al proponente que el cumplimiento con lo establecido en los pliegos de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, y presente la oferta económica más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones de mercado cuando cumplan con los requisitos habilitantes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El literal e), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagró la enajenación de los bienes del Estado, con excepción de las acciones o bonos de propiedad del Estado o participación en capital social (Ley 226 de 1995), enajenación de bienes de las entidades en liquidación (Decreto 254 de 2000 y Ley 1105 de 2006), los cuales se realizarán acorde con las normas que los rijan, siempre que se garantice en ellos los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva y de los bienes a cargo del fondo de rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado de la Dirección Nacional de Estupefacientes (bienes del ISCO-extinción de dominio), los cuales se enajenarán con la reglamentación que se expida para tal efecto y transitoriamente como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 47

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual al valor de los bienes del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.
6. La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más alto.
9. Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el precio más alto inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados **ANEXO “D”**.

3.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El reciclaje vehicular en Colombia, es una necesidad imperativa puesto que estos vehículos ya han finalizado su vida útil, cuando llega este momento solo existen tres alternativas: el abandono a la intemperie, la desintegración total en las siderúrgicas y el reciclado que es el aprovechamiento de las partes útiles que pueda tener los vehículos para ser vendidas o utilizadas en otros vehículos. Cuando el dueño de alguno de estos vehículos prefiere perderlo abandonándolo en un potrero, un parqueadero comunal o dejados a disposición en los patios de un organismo de tránsito de algún lugar del país; estos presentan un grave peligro para el medio ambiente puesto que en su mayoría presenta fugas de fluidos como: aceite de motor, aceite del sistema de embrague, líquido de frenos, líquido refrigerante entre otros.

Estos líquidos son absorbidos por el suelo produciendo infertilidad total de la tierra a su alrededor y en el peor de los escenarios contaminando el agua a nivel freático lo cual conllevaría contaminación en las fuentes de agua. En la ciudad de Bogotá este escenario no es nada alentador puesto que es la Ciudad con mayor cantidad de vehículos en estado de abandono ya sea que se encuentren en los patios del Distrito y dejados a la intemperie en algún lote baldío.

Hacer referencia a los antecedentes del comercio de automóviles nuevos y usados en el mundo, mencionando el parque automotor con el que cuentan algunos países y su relación con la antigüedad del mismo, es necesario puesto que ayuda a vislumbrar los datos sobre el parque automotor colombiano y su relación con la antigüedad de estos y las consecuencias que trae el consumo masivo que ha tenido los automóviles en la historia contemporánea, además



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

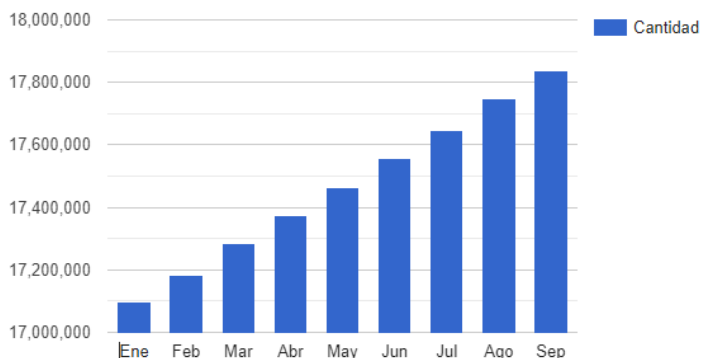
Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 47

se hace referencia al reciclaje de los vehículos y las políticas que se están tomando en algunos países de Europa y de América del Norte como lo es Estados Unidos quienes van marcando las directrices del reciclaje de vehículos.

Parque automotor registrado en RUNT Corte: septiembre de 2022

Total registrado en el RUNT	17.838.774	100%
Motos	10.751.983	60%
Vehículos (automóvil, camioneta, camión, bus, buseta, entre otros)	6.894.138	39%
Maquinaria, remolques y semirremolques	192.653	1%



Balance del tercer trimestre 2022 sector tránsito y transporte ²

Gracias a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), hoy el sector de tránsito y transporte del país cuenta con cifras consolidadas sobre el crecimiento del parque automotor, registro de licencias de conducción, trámites, matriculas iniciales, entre otros. El sistema RUNT integra, bajo su modelo de operación, a actores particulares y gubernamentales, quienes proveen información del Sector a la plataforma en tiempo real en un esquema de corresponsabilidad, lo cual asegura la trazabilidad y administración de los datos.

a. PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso se ciñe al cumplimiento de la legislación medio ambiental vigente, acuerdo resolución No. 1209 del 29 de junio del 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscrita relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometen al daño del medio ambiente.

De acuerdo con la normatividad actual reglamenta por el Ministerio de Transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la Resolución 7036 de 2012 por lo cual se definen las condiciones y procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones, y la resolución 646 de 2013 por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Es de tener en cuenta que en Colombia para incentivar el reciclaje o “chatarización” como se le conoce en el país, de vehículos de particulares, el 27 de mayo de 2013 el gobierno nacional expidió la Ley 1630 mediante la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores a las personas que desintegren físicamente sus carros, modelos 2000 y anteriores. La Ley contempla esta exoneración durante dos años a partir de haberse firmado, lo que significa que este beneficio terminó el 27 de mayo del 2015.

Por otra parte, en conjunto con el Ministerio de Transporte, se ha trabajado, en el marco de la Agenda Ambiental suscrita entre los dos Ministerios, en la reglamentación de los artículos 4 y 5 de la Ley 1630 de 2013, que en su conjunto buscan consolidar incentivos que fomenten entre propietarios y tenedores de automotores obsoletos, la

² <https://www.runt.com.co/runt-en-cifras/parque-automotor>



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 47

decisión de desintegrarlos. el Minambiente elaboro en el 2015 una Guía ambiental para la desintegración vehicular que tiene como propósito, servir de instrumento de autogestión y autorregulación de los Centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o entidades desintegradoras (Ctvfvu), así como de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológica tanto para las autoridades ambientales, como para los demás actores que intervienen en las diferentes instancias del proceso de desintegración vehicular.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

Acuerdo información comercial del material exportable de Procolombia, los sectores donde el acero tiene participación importante, como es el sector de metalmecánica, que se compone de productos elaborados de metales como el aluminio, acero o hierro, los subsectores del hierro, maquinaria industrial, herramientas, metalurgia maquinaria agrícola representaron en el año 2018 el 4.12% de las exportaciones no mineras del país, con la participación de más de 50 empresas, con exportaciones que superan el US \$ 1 millón y que tienen como destino países como: USA, Ecuador, Panamá, Perú y México. El reciclaje de chatarra acuerdo artículo de la revista Portafolio de fecha 20 de junio 2019, informa que Colombia recicla alrededor de un millón de toneladas de material de chatarra, así mismo este sector es una de las mayores industrias recicladoras del país, en la cadena de valor de producción del acero nacional, la chatarra es la materia prima esencial para la producción del mismo, principalmente se obtiene de la chatarrización de vehículos, demolición de edificios y recicladores del país. Lo anterior, se debe fundamentalmente a que el proceso de producción del acero solo puede realizarse de dos formas: mediante horno eléctrico, cuyo insumo principal es la chatarra y en alto horno, que utiliza el mineral de hierro que se extrae de las minas, de las cinco siderúrgicas que operan en el país, que representan el 100% de la producción nacional, solo Acerías Paz del Ríos utiliza las dos formas, siendo esta la razón principal por la cual la producción nacional de acero es dependiente de la chatarra.

En su artículo de fecha 11 de marzo 2020, la revista portafolio indica que la industria del acero está en crecimiento y que la misma ve jalonada su demanda por el sector vivienda, aun cuando este último ha presentado crecimientos menores a lo esperado, así mismo, los proyectos de infraestructura presentaron una mayor demanda de acero para su desarrollo. En Colombia el principal producto para la industria siderúrgica es el acero para concreto (varilla corrugada), el cual durante el año 2019 registró un crecimiento del 8%, este comportamiento está relacionado con las medidas tomadas por el gobierno nacional en marzo del 2019 en cuanto a la protección de la industria del acero nacional.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

En las fuentes y usos de 2020, el Gobierno Nacional tiene estimados ingresos por \$8,9 billones provenientes de “otros recursos” no especificados. El ministro indica que el grueso de esos recursos viene de las enajenaciones. “Tenemos ahí los \$6,2 billones de enajenación de activos y algunos otros recursos de capital que vienen de utilidades de empresas donde la Nación tiene participación”,

FUENTES	US\$ MFMP	US\$ Rev	MFMP 71.926	Rev. 74.810	USOS	US\$ MFMP	US\$ Rev	MFMP 71.926	Rev. 74.810
Desembolsos			40.612	45.017	Déficit a Financiar			25.108	24.886
Externos	(US\$ 3.350 mil.)	(US\$ 2.978 mil.)	10.482	10.067	De los cuales:				
Bonos	(US\$ 1.750 mil.)	(US\$ 1.378 mil.)	5.476	4.678	Intereses Internos			24.737	23.388
Multilaterales y Otros	(US\$ 1.600 mil.)	(US\$ 1.600 mil.)	5.007	5.389	Intereses Externos	(US\$ 2.773 mil.)	(US\$ 2.545 mil.)	8.677	8.570
Internos			30.130	34.950	Amortizaciones			20.617	13.182
TES			30.110	34.930	Externas	(US\$ 1.800 mil.)	(US\$ 1.790 mil.)	5.633	6.030
Subastas			23.000	24.500	Internas			14.984	7.152
Entidades Públicas y Otros			5.000	5.000	Pago de Obligaciones (Sentencias, Salud y Otros)			7.910	15.693
Pago de obligaciones			2.110	5.430					
Otra deuda interna			20	20					
Otros Recursos			9.814	8.989					
Disponibilidad Inicial			21.500	20.804	Disponibilidad Final			18.291	21.049
En pesos			16.996	14.017	En pesos			16.022	14.705
En dólares	(US\$ 1.430 mil.)	(US\$ 2.071 mil.)	4.504	6.787	En dólares	(US\$ 725 mil.)	(US\$ 1.884 mil.)	2.269	6.344



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **10** de **47**

“Tenemos una situación favorable en el mercado colombiano. Tenemos muchas ganas de ampliar dimensiones de la curva de rendimiento y pensamos hacer algunos ajustes a lo largo del año que iremos anunciando. Es un ligero incremento que se da enfatizando en el endeudamiento en pesos, vemos un mercado que tiene mucho apetito por esos instrumentos y queremos hacer un trabajo este año de profundidad en materia de composición de la curva”, dijo el ministro.³

d. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Colombia era el tercer productor de acero de Latinoamérica, después de Brasil y México, con alrededor de 1.335.000 toneladas por año hasta el año 2019, a esto se debe anotar la inversión realizada de más de US \$620 millones en tecnología y US \$100 millones en temas relacionados con la sostenibilidad por parte del sector empresarial en ese año. Así mismo, es de anotar que la guerra comercial entre USA y China, presentó distorsión en el mercado, que en cierta manera pudo ser sustituida por la capacidad instalada en el país, pero el freno presentado en varias industrias debido a la crisis provocada por pandemia a causa del virus COVID-19, provocó que el país dejara de producir alrededor de 284.000 toneladas de chatarra, así mismo el precio de esta materia prima ha aumentado un 21.5% a nivel internacional y en Colombia experimentó un incremento del 44% en el año 2020.

Es de anotar que la actual pandemia ha generado una escasez de oxígeno (insumo necesario en el proceso de chatarrización) por la alta demanda del mismo en el sector salud, motivo por el cual el precio del oxígeno industrial, insumo fundamental en los procesos de chatarrización ha tenido un gran incremento (ver imagen)



Dentro de la política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establece que la chatarra de hierro y acero no está sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del Artículo 1 del Convenio de Basilea, por lo tanto no son desechos peligrosos y se permite su libre movimiento transnacional, solo sujeto a las regulaciones propias de cada país. Así mismo, es importante señalar que la recuperación de chatarra tiene un efecto importante de mitigación en la emisión de gases contaminantes

³ <https://www.valoraanalitik.com/2020/02/03/plan-financiero-de-2020-contempla-enajenaciones-por-6-2-billones/>



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **11** de **47**

y en la reducción de la contaminación de los suelos y el agua, ya que evita la acumulación de residuos que demoran alrededor de 25.000 años en descomponerse. La chatarra para generar acero proviene del mercado nacional en gran parte y sus centros de producción están en las grandes ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, donde se encuentran las mayores concentraciones de automóviles, bienes de consumo de línea blanca y donde se presenta la mayor demolición de edificios.

3.3. REQUISITOS AMBIENTALES

3.3.1. Certificaciones del Receptor de Residuos Peligros: El contratista entregará copia de la licencia ambiental y/o autorización de funcionamiento de la empresa que recepcione y realice la disposición final de los residuos peligrosos, así como una copia de la relación comercial existente para con dicha empresa. La copia de la relación comercial se omite si la empresa que presenta la oferta es la misma que realizará la disposición final de los residuos y cuenta con la licencia y/o autorización para realizar la actividad.

3.3.2. Plan de Contingencia: El contratista entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.

3.3.3. Certificación Vehículos: El contratista certificará que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos. En caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores, la Armada Nacional ha solicitado contratar elementos asociados al objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

Si analizamos el sector público, se observa que la enajenación de bienes del Estado, específicamente la chatarra, va en aumento atendiendo la regulación existente al respecto que conlleva a la identificación clara del proceso contractual a seguir, realizándose durante los últimos años los siguientes procesos:

Nombre entidad	Código proceso	Fecha de cargue	Descripción
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	0035 ARC-ENAP 2021		Enajenación a través de subasta pública electrónica de bienes automotores dados de baja para la ENAP
Valle del Cauca – empresas municipales de Tuluá	001 – 2016	2016-04-04	Venta de vehículo Chevrolet Grand Vitara color gris granito, cilindraje 2500 Modelo 2007, mediante proceso de enajenación por oferta en sobre cerrado en el municipio de Tuluá.
Fondo rotatorio de la Policía Nacional	001 de 2016	2016-01-21	Venta de automotores en condición de chatarra de propiedad de la Policía Nacional.
Tolima – Alcaldía Municipio de Coello	001 de 2017	2017-06-14	Enajenación directa a través de sobre cerrado de bienes muebles usados en el estado en que se encuentran, del municipio de Coello, Tolima.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 47

Santander- alcaldía Municipio de Palma del Socorro	SA-0012017	2017-01-10	Enajenación directa de vehículos de propiedad del Municipio de Palmas del Socorro
BN1 – Cartagena	057 ARC- CBN1- ADBN1- 2017		enajenación directa a través de subasta pública en el cual el comprador se compromete con la Base Naval ARC "Bolívar" a comprar a todo costo la propiedad planta y equipo inservible, en desuso y chatarra a través del procedimiento de subasta, incluyendo la recolección, transporte especializado, corte de material ferroso con soplete, clasificación, pesaje, destrucción, chatarrización y expedición del respectivo certificado que demuestre las actividades realizadas con los bienes dados de baja por parte del comando de la Base Naval ARC Bolívar, de acuerdo con el anexo A del presente documento

Entidad Estatal	Referencia	Descripción
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	047-ARC-CBNL02-2022 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES QUE HACEN PARTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO (Presentación de oferta)
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC	0040-ARC-CBNL01-2022 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA (Presentación de oferta)
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC	0191-ARC-CBN1-2021	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL LOTE 1: UNIDADES A FLOTE Y LOTE 2: VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC	0189-ARC-CBN1-2021	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, acuerdo especificaciones técnicas descritas En el Anexo A del pre
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0267-ARC-CBNL06-2021 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES (Presentación de oferta)
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	047-ARC-CBNL02-2022 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES QUE HACEN PARTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO (Presentación de oferta)
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC	0040-ARC-CBNL01-2022 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA (Presentación de oferta)
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC	0191-ARC-CBN1-2021	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL LOTE 1: UNIDADES A FLOTE Y LOTE 2: VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC	0189-ARC-CBN1-2021	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, acuerdo especificaciones técnicas descritas En el Anexo A del pre
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0267-ARC-CBNL06-2021 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES (Presentación de oferta)

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas **GRUPO ECOIKOS** y **METAL MOTORES S.A.S (Anexo “K”)**, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **13** de **47**

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **VISITA AL SITIO** (No obligatoria): Con el propósito que el Oferente conozca los donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, extracción e ingreso de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita al sitio de ejecución de los trabajos, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma.

Los interesados en el proceso podrán acercarse al sitio del proyecto el día fijado en el pliego de condiciones. Donde serán atendidos por el funcionario designado para tal fin por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

La persona que asista en representación del posible oferente, máximo una (1), y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. Así mismo, el oferente que no asista a la visita asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada.

NOTA: La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ella, la Base Naval ARC "Bolívar", dará por entendido que el proponente por su cuenta y riesgo la ha realizado, y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones.

b) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. La Sección Financiera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.6 VALOR MÍNIMO DE VENTA:

El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante el valor mínimo a ofertar asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$54.650.000) M/CTE.**



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **14** de **47**

3.7 FORMA DE PAGO:

3.7.1 PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL VALOR DE VENTA MÍNIMO ESTABLECIDO

Para poder participar en el proceso contractual y en la audiencia pública de subasta, el oferente deberá consignar el VEINTE por ciento (20%) del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso, hasta el día y hora establecidos por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" como fecha de cierre para la presentación de ofertas en la siguiente cuenta:

NOMBRE: ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

NIT: 800.141.653-6

CUENTA FONDOS INTERNOS (CUENTA CORRIENTE): 730015070

BANCO: AV VILLAS

Cuando la consignación sea en CHEQUE el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuenta indicada con antelación por lo menos con tres (03) días hábiles de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas, de manera tal que, para la fecha y hora de realización de la subasta, ya haya hecho CANJE y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

3.7.2 DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO: Al oferente cuya oferta no fuera seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA".

3.7.3 PAGO DEL SALDO: Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del saldo restante dentro de los QUINCE (15) DIAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el adjudicatario a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", a través del supervisor para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la Entidad, con el fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de no cancelarse el valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido, se entenderá cumplida la condición resolutoria de la venta y en consecuencia la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" hará efectiva las arras confirmatorias penales que corresponde al 20% del precio base de venta.

PARAGRAFO: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **15** de **47**

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.(NO APLICA)

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICO-FINANCIERO	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
EVALUACIÓN ECONOMICA	PUJA – MAYOR PRECIO

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Adicional a los documentos de índole jurídica incluidos en el pliego de condiciones, se solicita la inclusión de los siguientes:

4.1.1 CERTIFICACIÓN DE LA SIDERÚRGICA. El oferente que resulte adjudicatario se compromete dentro de los diez días hábiles siguientes al proceso de desintegración a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se realizó el proceso de desintegración o chatarrización de los bienes.

La siderúrgica debe contar con los permisos y licencias respectivos expedidos por la autoridad competente. La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: Identificación del bien objeto de desintegración indicando las características del mismo, Indicación expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del bien fueron inhabilitadas de forma definitiva e irreversible y que su disposición final se hace conforme las normas ambientales expedidas por la autoridad competente.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar acuerdo Anexo respectivo del pliego de condiciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 47

en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.1.3 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El formato de compromiso de confidencialidad y reserva se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en la solicitud de oferta Anexo "G". Deberá ser firmada por el proponente cuando sea persona natural o, si es persona jurídica por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad; o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad así como por cada uno de sus integrantes.

4.1.4 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009, según el cual las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada solamente tuvieron vigencia hasta el 30 de julio de 2010. En caso que el Representante Legal sea extranjero, deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá allegar cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de sus integrantes.

4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Allegar documentos que acrediten la existencia y representación del oferente adjudicado y su representante legal, en el que adicionalmente se evidencie la capacidad del mismo para suscribir contrato y llevarlo hasta su liquidación.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 47

NOTAS:

1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal, renovada 2015, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

2: Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

4.1.6 PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 47

4.1.7 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la Armada Nacional aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener los requerimientos exigidos en el pliego, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, ya sea persona natural o jurídica; el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión temporal o de la promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Tratándose de Unión Temporal deberán indicar con mayor detalle los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

c) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo un (01) año posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

d) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia de mínimo el término establecido para la liquidación del contrato y un año más.

f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

g) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.*

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 19 de 47

condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera*). (*Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015*), documentos que deben ser allegados al Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

NOTA 2. Los Anexos respectivos constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión.

NOTA 3. Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio a saber:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones,



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 de 47

riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE;

a) PERSONAS JURÍDICAS – CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta o cuando lo exija la Entidad, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

b) PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL: Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso. Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

NOTA 1: Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA 2: Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

4.1.8.1. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, y renovado.

b) Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **21** de **47**

c) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.8.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

4.1.8.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **22** de **47**

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año contado a partir del plazo de liquidación del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.9. PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES; De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentarla certificación debidamente refrendadas por el contador o revisor fiscal, cuando aplique, o por el representante legal, así:

a) Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.

b) Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

c) Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 23 de 47

d) Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

e) Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

NOTA: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN; diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, relacionando los pagos realizados y/o por realizar. Entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento y su ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Se deberá diligenciar teniendo en cuenta el formato indicado en el Anexo.

4.1.12. CERTIFICADO DE MULTAS Y/O SANCIONES: Impuestos dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual. En caso de que EL OFERENTE se trate de persona jurídica, será verificado adicionalmente en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011

4.1.13. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.

4.1.14. PROVENIENCIA DE DINEROS: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia. Se deberá diligenciar teniendo en cuenta el formato indicado en el Anexo.

4.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA Y DE LA PERSONA JURÍDICA EN CASO DE SERLO. Se allegan los certificados de antecedentes



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 de 47

expedidos por la Contraloría General de la Nación dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (<https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidadfiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>).

4.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Se allegaran los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>).

4.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA Y DE LA PERSONA JURÍDICA EN CASO DE SERLO. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (<https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2>).

4.1.18. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

NOTA: Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán presentar en forma individual los documentos que acrediten la capacidad jurídica mencionados anteriormente, salvo aquellos que ameriten ser entregados en la calidad de Consorcios o Unión temporal.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo “A” del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.2.1 El oferente deberá diligenciar el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**, en el cual manifieste el obligatorio cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección, cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

4.2.2 VISITA TÉCNICA. La visita deberá ser realizada por el representante legal del oferente o un representante debidamente apoderado quienes deberán tener conocimiento de la actividad comercial que se desarrolla en virtud del proceso contractual. El poder otorgado al representante deberá ser entregado al funcionario de la institución que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

Es de gran importancia que el Oferente conozca las Unidades objeto de chatarrización toda vez que la adjudicación es por CUERPO CIERTO, siendo su responsabilidad analizar la ubicación de los bienes, entorno, aspecto ambiental, vías de aproximación e ingreso a la unidad, maniobras de cargue, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto el valor a ofertar.

4.2.2 CERTIFICACIÓN DE LA SIDERÚRGICA. El oferente DEBERÁ VERIFICAR que en caso de resultar adjudicatario dentro del presente proceso se compromete dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al proceso



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 25 de 47

de fundición a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se fundió la chatarra. La siderúrgica debe contar con los permisos y licencias respectivas expedidas por autoridad competente.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: Identificación del bien objeto de desintegración indicando las características del mismo. Indicación expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del bien fueron inhabilitados de forma definitiva e irreversible y que su disposición final se hace conforme las normas ambientales expedidas por la autoridad competente.

4.2.3 CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS. El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de su empresa, así como los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos. Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para:

- MANEJO DE RESIDUOS FERROSOS Y NO FERROSOS
- MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
- MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS

La certificación debe constar con el cumplimiento del marco normativo descrito a continuación:

- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 – Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Decreto 284 del 15 febrero de 2018. Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

4.2.4 CERTIFICACIÓN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS: El proponente deberá certificar que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos. En caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.

4.2.5 CERTIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES: El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario se compromete a: **1.** Retirar de la unidad militar **por sus propios medios** los bienes a destruir y chatarrizar dentro del plazo establecido en el contrato, previa coordinación con el supervisor de contrato, retirando la totalidad de los elementos y dejando el lugar donde se encontraban ubicados en óptimas condiciones. **2.** Asumir todos los riesgos que conlleva el traslado de los bienes al lugar donde se efectuará la destrucción y chatarrización, así como los gastos que se generen por cualquier concepto. **3.** Los daños que se ocasionen en la infraestructura de la Armada Nacional producto de las actividades propias de la ejecución del contrato deberán ser reparados por cuenta y riesgo del contratista en un lapso no mayor a 2 meses. **4.** Desintegrar, destruir y desnaturalizar de manera definitiva e irreversible los bienes objeto de chatarrización correspondiente a la unidad a flote, razón por la cual los mismos no serán puestos en venta, donados o regalados a persona natural o jurídica alguna. **5.** Hacer entrega al supervisor del contrato de los **Certificados de Desintegración y destrucción Física Total**, en un plazo no superior a los TREINTA (30) días hábiles después del retiro de los bienes. **6.** Que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los bienes se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes y por ende, no se contaminarán con desechos las aguas del mar, río o rivera circundante. **7.** Asumir por su cuenta y riesgo los trámites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos trámites. **8.** Requerir los permisos respectivos ante la autoridad competente para movilizar los bienes vía marítima y/o terrestre, los cuales serán presentados al supervisor del contrato previo al inicio del transporte de los elementos. **9.** Eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad de la Armada de Colombia. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al supervisor del contrato. **10.** Entregar al supervisor del contrato las hélices de propulsión y la antena de radar instalada en el mástil de la embarcación **11.** Entregar 01 informe físico y 02 copias en medio magnético (CD-DVD-USB) del registro fotográfico y audio visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de destrucción y chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 26 de 47

uno de los bienes entregados por la Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA. **12.** Remitir al supervisor del contrato los documentos requeridos por el departamento de seguridad de la Unidad militar donde se encuentran los bienes objeto de destrucción y chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal. Los documentos deben remitirse mínimo con tres días de anticipación, a la fecha de ingreso, (Fotocopia de la cédula de ciudadanía, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios). **13.** Remitir al supervisor del contrato las tarjetas de identificación electrónica TIE y los chips de combustible, a la Unidad militar donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización. **14.** No revender la unidad a flote entregada, para ser reactivada, por el contrario garantizar la correcta destinación final, desactivación y chatarrización de los elementos. **15.** Entregar copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo. **16.** Hacer entrega dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al retiro de los bienes objeto de chatarrización y destrucción del CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL.

4.2.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente debe aportar certificación firmada por el representante legal, en el cual manifieste BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que cumple con las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8.

Los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación **deberán presentar Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL** en el cual se establezca de forma satisfactoria la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación igual o superior al 90 %. De ser igual o inferior al 89 %, no se habilita para presentarse al proceso contractual y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA 1: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

NOTA 2: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

NOTA 3: Los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015., no están obligados a presentar la presente certificación.

4.2.7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

EL OFERENTE SINGULAR Y/O PLURAL DEBE PRESENTAR ENTRE LOS FOLIOS CONTENTIVOS DE SU OFRECIMIENTO, **HASTA DOS (02) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y COPIA DE CONTRATOS TOTALMENTE EJECUTADOS (CON ANEXO TÉCNICO), O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN (CON ANEXO TÉCNICO)**, CON PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA O PERSONAS NATURALES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, **CUYO VALOR EN CONJUNTO EQUIVALGA MÍNIMO AL 100% DEL VALOR MÍNIMO DE VENTA**. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- I. Contratante y NIT.
- II. Contratista y NIT.
- III. Valor del contrato.
- IV. Número del contrato (cuando aplique).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 de 47

- V. Fecha de Terminación del contrato.
- VI. Objeto del contrato.
- VII. Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTAS:

a) **SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

b) **AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.2.8 Certificaciones del Receptor de Residuos Peligros: El contratista entregará copia de la licencia ambiental y/o autorización de funcionamiento de la empresa que recepcione y realice la disposición final de los residuos peligrosos, así como una copia de la relación comercial existente para con dicha empresa. La copia de la relación comercial se omite si la empresa que presenta la oferta es la misma que realizará la disposición final de los residuos y cuenta con la licencia y/o autorización para realizar la actividad.

4.2.9 *El contratista entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.*

NOTA: En caso de de presentar el plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción de un tercero, deberá anexar relación comercial con el tercero que acredite la situación como lo es contrato y/o certificación y/o documento similar que refleje el vínculo contractual con el proponente, el cual debe tener una vigencia igual o superior al plazo de ejecución estipulado en el pliego de condiciones, adicionalmente deberá presentar cámara de comercio del tercero que acredite el requisito la cual debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas."

4.2.10 CERTIFICACIÓN VEHÍCULOS: El contratista certificará que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos. En caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 de 47

4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así:

4.3.1. COPIA DE LA CONSIGNACIÓN EFECTUADA: Para poder participar en el proceso contractual y en la audiencia pública de subasta, **el oferente deberá consignar el VEINTE por ciento (20%) del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso**, hasta el día y hora establecidos por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" como fecha de cierre para la presentación de ofertas en la siguiente cuenta:

NOMBRE: ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

NIT: 800.141.653-6

CUENTA FONDOS INTERNOS (CUENTA CORRIENTE): 730015070

BANCO: AV VILLAS

Cuando la consignación sea en CHEQUE el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuenta indicada con antelación por lo menos con tres (03) días hábiles de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas, de manera tal que, para la fecha y hora de realización de la subasta, ya haya hecho CANJE y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

4.3.2 FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo.

4.3.3 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

4.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedido en la presente vigencia. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual.

4.4 DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 29 de 47

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.6 SEGUNDA FASE – SUBASTA ELECTRÓNICA

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad económica, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de acuerdo al ANEXO “PROPUESTA ECONÓMICA”. Se verificará en esa oportunidad que los oferentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en el ANEXO RESPECTIVO “PROPUESTA ECONÓMICA” y que su Propuesta Económica sea igual o SUPERIOR al precio base de venta de los bienes objeto del proceso, si los mismos son inferiores a los precios base se rechazara la respectiva oferta.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) proponentes.

4.6.1 DEFINICIONES GENERALES

- a) Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- b) Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- c) Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- d) Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Incremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- e) Mayor Precio Consolidado:** En subasta, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio mayor lanzado.
- f) Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
- g) Terminación de la Subasta:** La subasta termina cuando finalice el termino establecido por la entidad para la subasta. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más ALTO.
- h) Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
- i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso.** Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario de los artículos y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta sea más ágil.

4.6.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: Lo lances que se vayan a realizar durante la subasta, se realizarán con un margen mínimo de mejora del **CINCO POR CIENTO (5%)**.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 30 de 47

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual al valor de los bienes del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

6. La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más alto.

9. Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el precio más alto inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

4.6.3 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e) El precio de arranque de la subasta electrónica será el mayor valor ofertado por los oferentes participantes al mismo, el cual deberá quedar consignado en la lista de precios.

f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo de CINCO por ciento (5%) con respecto del PRECIO MÁS ALTO que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **31** de **47**

h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

k) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

4.6.4. REGLAS ADICIONALES

A. El oferente dentro de su ANEXO propuesta económica deberá ofertar el valor de cada elemento sin que sea menor al precio promedio por ítem acuerdo estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO.

B. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que aumenten como mínimo con un margen de diferencia, en un valor igual o superior al CINCO Por ciento (5.0%) del presupuesto oficial.

C. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más alta que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el mayor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

E. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **32** de **47**

ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo D del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA**, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios entregados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 12 meses mas.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 33 de 47

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción el pago efectuado por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **3.** Exigir a través del supervisor designado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las visitas, inspecciones y/o verificaciones que considere necesarias. **4.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **5.** Suscribir el acta de Liquidación. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la bienes adquiridos en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran. **2.** Dar cumplimiento a los requerimientos de índole jurídica, técnica y económica establecidos en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho no contemplado en el contrato. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en la propuesta económica y en general los documentos que integran la propuesta. **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante la ejecución del contrato y pueda afectar el plazo establecido. **8.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente destrucción y chatarrización de los bienes entregados por la Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA dando cumplimiento a las normas vigentes dejando totalmente inutilizado el bien y todos sus componentes. **9.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **10.** Anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Retirar de las unidades militares los bienes entregados en virtud del contrato dentro del término estipulado, siendo su responsabilidad efectuar la destrucción total teniendo en cuenta que no pueden ser reutilizadas, exhibidas en museo o darle destinación distinta a la desnaturalización - fundición. **12.** Desintegrar y desnaturalizar de manera definitiva e irreversible los bienes objeto de chatarrización correspondiente a la unidad a flote, razón por la cual los mismos no serán puestos en venta, donados o regalados a persona natural o jurídica alguna. **13.** Asumir la totalidad de los costos de desanclaje, transporte, cargue, corte, personal utilizado, y otros, además de las normas de seguridad social e industrial vigentes. **14.** Realizar las labores de limpieza de las unidades militares donde se encuentran las unidades objeto de destrucción y chatarrización. **15.**



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **34** de **47**

Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 16. Entregar al supervisor del contrato las hélices de propulsión y la antena de radar instalada en el mástil de la embarcación 17. Entregar los certificados de destrucción de todo el material bajo el cumplimiento de la normatividad vigente con el fin de realizar los trámites de desmatricularización por parte la Entidad Estatal. 18. Entregar registro fotográfico y filmico de la destrucción de todos los elementos adquiridos. 19. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos que recibe para transportar. 20. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. 21. Hacer entrega dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al retiro de los bienes objeto de destrucción y chatarrización del CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL. 22. Disponer del personal, equipo, medios de transporte y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la siderurgia, donde serán fundidos ya desnaturalizados y seleccionados como chatarra. 24. Dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes y por ende, no contaminar con desechos las aguas del mar, río o rivera circundante. Asumir por cuenta y riesgo los trámites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos tramites. 25. Eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad de la Armada de Colombia. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al supervisor del contrato. 26. El contratista bajo ningún motivo debe movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos que sean incompatibles. 27. El contratista deberá contar con las certificaciones, permisos resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable. 28. Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el contrato. 29. Entregar 01 informe físico y 02 copias en medio magnético (CD- DVD-USB) del registro fotográfico y audio visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de destrucción y chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los bienes entregados por la Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA. 30. El contratista no podrá revender la unidades a flote para ser reactivada, por el contrario deberá garantizar la correcta destinación final, desactivación y chatarrización de los elementos. 31. Cumplir con el plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera. 32. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

MULTAS:

La ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (25) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ARMADA NACIONAL -ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **35** de **47**

"BARRANQUILLA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de enajenación de los bienes objeto del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ARMADA NACIONAL -ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA". No obstante, la ARMADA NACIONAL -ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 36 de 47

cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, ARMADA NACIONAL -ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS

a) SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO

g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO

10. ANEXOS.

- a. ANEXO “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. ANEXO “B” PROPUESTA ECONÓMICA
- c. ANEXO “C” ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- d. ANEXO “E” MATRIZ DE RIESGOS
- e. ANEXO “F” RESOLUCIONES DE BAJAS DE LAS UNIDADES AEREAS
- f. ANEXO “G” COTIZACIONES

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 37 de 47

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Batallón Naval de Grumetes
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ESTRUCTURADOR JURÍDICO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 38 de 47

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A.R.C. "CABO TIBURÓN"				
FOTO DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			
	ITEM	CARACTERÍSTICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	Tipo Unidad Numero de Casco Propulsión Tanques de Combustible Tanque de lubricante Tanque de agua potable Tipo Combustible Usado Aceite Hidráulico Desplazamiento Eslora Manga Calado proa Calado popa Material casco Superestructura	Point Class PC 143 2 Motores Diésel Caterpillar 3412 V12 2 tanques de 900 glns C/U 55 glns 1100 glns MDO TELLUS S2 MX 68 70 Tons 27 m 5.8 m 1.2 m 1.95 m Acero naval, 3/16" espesor en el fondo, cubierta y costado de 1/4 Aluminio remachado, unión por junta bimetálica	CUERPO CIERTO	1
	Mesón en acero inoxidable	02 puertas y 03 gabinetes, se encuentra en la cocina del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total		1
	Nevera congelador	Marca cospolich dos puertas, se encuentra en la cocina del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total		1



ESTUDIO PREVIO

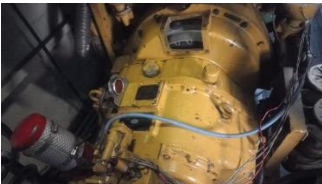
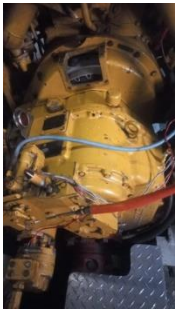
Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 39 **de** 47

	Estante	Estante en acero inoxidable para menaje, se encuentra en la cocina del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total		1
	Sistema electrohidráulico de gobierno	Marca JASTRAM se encuentra en el compartimento del servomotor del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total		1
	Caja reductora babor	Marca TWIN DISC se encuentra en el cuarto de máquinas del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total		1
	Caja reductora estribor	Marca TWIN DISC se encuentra en el cuarto de máquinas del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total		1
VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MODELO 2008 PLACA CXO 640				
	Cilindraje Transmisión Ancho total Largo total Peso bruto vehicular	2400 cc 5 velocidades 1,85 m 5,6 m 2570 Kg	CUERPO CIERTO	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 40 de 47

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES
1	El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario, DESINTEGRAR Y DESNATURALIZAR DE MANERA DEFINITIVA E IRREVERSIBLE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE CHATARRIZACIÓN Y TODOS SUS COMPONENTES correspondiente a la unidad a flote y vehículo razón por la cual los mismos no serán puestos en venta, donados o regalados a persona natural o jurídica alguna
2	El oferente se compromete a entregar el Certificado de Revisión Técnica en identificación de Automotores emitido por la Dirección de Investigación e Interpol en un plazo no superior a 15 días hábiles después de la firma del contrato.
3	El oferente certifica que tiene conocimiento que los bienes objeto de chatarrización serán adjudicados como CUERPO CIERTO, razón por la cual la verificación de las condiciones técnicas y económicas corresponden al análisis efectuado directamente por la persona natural / o jurídica que representa.
4	El oferente con la presentación de la oferta se compromete a retirar los bienes a chatarrizar dentro del plazo establecido en el contrato y los documentos que lo integran, previa coordinación con el supervisor, retirando la totalidad de los elementos y dejando el lugar donde se encontraban ubicados en óptimas condiciones. Los daños que se ocasionen en la infraestructura de la Armada Nacional producto de las actividades propias de la chatarrización deberán ser reparados por cuenta y riesgo del contratista.
5	El oferente certifica que dispone del personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la siderurgia, donde serán fundidos ya desnaturalizados y seleccionados como chatarra. De igual manera certifica que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente.
6	El oferente certifica que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los bienes se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes. En caso de resultar adjudicatario asumirá por cuenta y riesgo los trámites, permisos y costos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos trámites.
7	El oferente certifica que a partir de la entrega de los bienes objeto de chatarrización por parte del supervisor o funcionario designado por la unidad a la persona indicada por la empresa contratista, asumirá todos los riesgos que conlleva su traslado al lugar donde se efectuara la desnaturalización y chatarrización, así como los gastos que se generen por cualquier concepto.
8	El oferente certifica que tiene conocimiento de los bienes objeto de venta, en caso de resultar adjudicatario serán recibidos en el estado físico, jurídico, y administrativo en que se encuentren.
9	El oferente se compromete a que una vez realizada la destrucción física de los vehículos, debe entregar al supervisor del contrato, y cargar al RUNT el certificado de desintegración, acuerdo resolución Ministerial No. 0000646 de fecha 18 de marzo de 2014, capítulo III, el certificado de desintegración, dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para realizar el proceso de chatarrización
10	El oferente debe entregar certificación de disposición final
11	El contratista se compromete a entregar las hélices de propulsión de propulsión y la antena de radar instalada en el mástil de la embarcación
12	El contratista se compromete a una vez realizada la destrucción física de las Unidades objeto en el presente estudio previo, realizar la entrega del certificado de DESINTEGRACIÓN Y/ DISPOSICIÓN FINAL Y EL CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DISPOSICIÓN FINAL Y/O CUALQUIER RESIDUO, ORDINARIO, ESPECIAL, PELIGROSO Y CUALQUIER OTRO que se genere en el desarrollo de la actividad al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 45 días.
13	El oferente se compromete a eliminar por cuenta propia los algoritmos de identificación como: número de chasis, número de motor y seriales grabados en las carrocerías de los vehículos, que en su momento determinaron el bien como propiedad de la Armada Nacional.
14	El oferente se compromete a eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad de la Armada Nacional. Las señales que no puedan ser destruidas, deberán ser entregadas a la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" por medio del supervisor del contrato.
15	El oferente se compromete a entregar 01 informe físico y 02 copias en medio magnético (CD- DVD-USB) del registro fotográfico y audio visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los bienes entregados por el supervisor.
16	El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario, remitir al supervisor del contrato los documentos requeridos por el departamento de seguridad de la Unidad militar donde se encuentran los bienes objeto de

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 41 de 47

	chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal. Los documentos deben remitirse mínimo con tres días de anticipación, a la fecha de ingreso, (fotocopia de la cedula, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales y disciplinarios)
17	El oferente acepta que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los vehículos automotores se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes. En caso de resultar adjudicatario asumirá por cuenta y riesgo los trámites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos trámites.
18	Con relación al traslado de los bienes desde Dirección General Marítima hasta el lugar de desintegración, el oferente certifica que ha efectuado verificación de los trámites que deben realizarse para movilizar los bienes por mar, río y tierra, siendo responsabilidad del oferente requerir los permisos respectivos ante la autoridad competente, los cuales serán presentados al supervisor del contrato previo al inicio del transporte de los elementos.
19	Para los documentos técnicos de información detallada: El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de su empresa, por la naturaleza del objeto del contrato se requiere que el contratista presente los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos. Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para: • MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, • MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS • MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS
20	-Que realice visita al sitio y conozco todos los bienes a chatarrizar. (PARA EL OFERENTES QUE REALIZÓ VISITA) -Que a pesar de no haber realizado visita al sitio, tengo conocimiento de las condiciones de los bienes y su traslado hacia la entidad desintegradora y asumo la responsabilidad derivada de la oferta que presento. (PARA EL OFERENTE QUE NO REALIZÓ VISITA)

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Batallón Naval de Grumetes
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 42 de 47

ANEXO “B”. PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	TIPO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		CANTIDAD	PESO KG	VALOR TOTAL
		ITEM	CARACTERÍSTICA			
1	Buque tipo Point Class ARC “CABO TIBURON”	Tipo Unidad Numero de Casco Propulsion Tanques de Combustible Tanque de lubricante Tanque de agua potable Tipo Combustible Aceite Hidráulico Desplazamiento Eslora Manga Calado proa Calado popa Material casco Superestructura	Point Class PC 143 2 Motores Diésel Caterpillar 3412 V12 2 tanques de 900 glns C/U 55 glns 1100 glns MDO TELLUS S2 MX 68 70 Tons 27 m 5.8 m 1.2 m 1.95 m Acero naval, 3/16” espesor en el fondo, cubierta y costado de 1/4 Aluminio remachado, unión por junta bimetálica	01	CUERPO CIERTO	\$
		Mesón en acero inoxidable	02 puertas y 03 gabinetes, se encuentra en la cocina del A.R.C. “Cabo Tiburón” Peso incluido en el desplazamiento total	01		
		Nevera congelador	Marca cospolich dos puertas, se encuentra en la cocina del A.R.C. “Cabo Tiburón” Peso incluido en el desplazamiento total	01		
		Estante	Estante en acero inoxidable para menaje, se encuentra en la cocina del A.R.C. “Cabo Tiburón” Peso incluido en el desplazamiento total	01		
		Sistema electrohidráulico de gobierno	Marca JASTRAM se encuentra en el compartimento del servomotor del A.R.C. “Cabo Tiburón”	01		

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 43 de 47

			Peso incluido en el desplazamiento total			
		Caja reductora babor	Marca TWIN DISC se encuentra en el cuarto de máquinas del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total	01		
		Caja reductora estribor	Marca TWIN DISC se encuentra en el cuarto de máquinas del A.R.C. "Cabo Tiburón" Peso incluido en el desplazamiento total	01		
2	Vehículo tipo camioneta modelo 2008 placa CXO 640	Cilindraje Transmisión Ancho total Largo total Peso bruto vehicular	2400 cc 5 velocidades 1,85 m 5,6 m 2570 Kg	01	CUERPO CIERTO	\$

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Batallón Naval de Grumetes
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 44 de 47

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

				COTIZACIÓN1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	PESO KG	LUGAR DE ENTREGA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	BUQUE TIPO POINT CLASS ARC CABO TIBURON	CUERPO CIERTO	DIMAR BARRANQUILLA	\$ 30.000.000	\$78.000.000	\$54.000.000
2	Vehículo tipo camioneta modelo 2008 placa CXO 640	CUERPO CIERTO	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	\$ 600.000	\$700.000	\$650.000
TOTAL				\$30.600.000	\$78.700.000	\$54.650.000

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Batallón Naval de Grumetes
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

**ANEXO “E”
“MATRIZ DE RIESGOS”**

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA		HISTORICA		IMPACTO					
↓		↓		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 46 de 47	

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo				Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad de planeación	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V11		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 47 de 47	

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Retrasos en la ejecución del contrato	El contratista para la ejecución del contrato deberá entregar los servicios acuerdo plazo establecido en el contrato	2	2	4 (Riesgo Bajo)	d	Contratista	Efectuar seguimiento al contratista que permita acompañamiento de lo solicitado	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	Plazo de ejecución del contrato	Requerimiento de bienes y servicios	Una vez suscrito el contrato